



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2007/1/0576

Montevideo, 23 de agosto de 2007.-

ESOLUCION 313 ACTA 028

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que fuera autorizado a la señora Evangelina Medero Ortiz.

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 133/00 de 11 de mayo de 2000 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones, asignándose la frecuencia radioeléctrica 466.750 MHz. en carácter de compartida.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, la interesada ha informado la conformación actual del sistema de referencia.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de la señora Evangelina Medero Ortiz la que reviste el carácter de uso propio, en tanto no se presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a la señora Evangelina Medero Ortiz, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.-Confirmar la asignación a la señora Evangelina Medero Ortiz, de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
466.750	Compartida	Móvil terrestre	Canelones

- 3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a la señora Evangelina Medero Ortiz, queda conformado de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estación base	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
466.750	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Gral. Flores 745 Las Piedras - Canelones	1 (una)

4.-Establecer que el sistema de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de 23 de setiembre de 1994.

5.-Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|